

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER EJECUTIVO

Corresponde al Expte. 5811-2885384-99

LA PLATA 2 9 ABR 1999

Atento a la Res.3100/98 por la cual se aprueba la Estructura Curricular para la Formación Docente de Grado en las Carreras de Inglés, 2º Ciclo de E.G.B. y 3er. Ciclo de E.G.B. y Polimodal; y.

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución de referencia se establecen las Condiciones de ingreso al Profesorado en cuestión;

Que la Ley Provincial de Educación 11.612 establece la enseñanza obligatoria del idioma inglés a partir del 2° Ciclo de la E.G.B;

humanos formados en la especialidad para dar respuesta a todas las demandas con el nivel de calidad exigido;

Que existen quienes aspiran al desempeño docente en este idioma extranjero pero que no possen las competencias para satisfacer las condiciones de ingreso a la carrera prevista en la Resolución 3100/98;

Que el Estado Provincial garantiza la igualdad de oportunidades en todas las instancias a las que legitimamente aspira el ciudadano;

Que esta propuesta ha sido consensuada por los Institutos Superiores de Formación Docente de la Jurisdicción que implementan Profesorados en Inglés;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprueba en sesión de fecha 8/4/99 el Proyecto de la Comisión de Diseños Curriculares y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º: Déjase sin efecto la Resolución 21775/90 que establecía un Curso Intro---- ductorio de Inglés para el respectivo Profesorado.

Artículo 2º Apruébase la implementación del Curso de Formación Básica en Inglés que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

1883

Corresponde al Expte. 5813-2885364-99

ANEXO I

CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA. PROFESORADO DE INGLÉS E.G.B. 2 Y E.G.B.3 Y POLIMODAL

El Espacio de la Orientación en la Estructura Curricular del Profesorado en Inglés E.G.B.2 – E.G.B. 3 y Polimodal aprobada por Resolución 3.100/98 exige competencias previas a los ingresantes; un nivel adecuado de desempeño en el idioma inglés explicitado en las condiciones de ingreso, que apuntan a cuatro macrohabilidades (escuchar, habiar, leer, escribir).

Los alumnos que no demuestren la solvencia previa al Ingreso que exige la Resolución precitada podrán alcanzaria a través del Curso de Formación Básica.

DESCRIPCIÓN:

Curso de Formación Básica en Idioma Inglés.

Modalidad: Presencial con libre incorporación a partir de pruebas de suficiencia en los distintos trayectos.

Duración: Un período lactivo

Asignación horaria: Ocho (8) módulos semaneles.

Requisitos para cursar: Haber aprobado o estar cursando el último año de estudios que habiliten para ingreso al Nivel Superior.

Propósitos del Curso:

- Desarrollar las capacidades y habilidades necesarias para el desempeño sostenido efectivo en Inglés de acuerdo con los requisitos de las condiciones de ingreso que establece la Resolución 3100/98
- Consolidar la competencia comunicativa de los alumnos en Inglés para un desempeño adecuado a los diferentes contextos y modos de comunicación en Inglés
- Profundizar el dominio efectivo del idioma Inglés en las cuatro macrohabilidades: ESCUCHAR – HABLAR - LEER – ESCRIBIR.

Modalidad de implementación:

A partir de una prueba diagnóstica inicial se determinará el nivel de competencias del aspirante estabeciendose el circuito de cursada y los módulos a cursar. El proyecto contempla la incorporación de alumnos en distintos tramos del curso. Para ello se variarán los procedimientos de acreditación de los aprendizajes en los distintos momentos que se establezcan institucionalmente y que culminarán con la acreditación de las competencias exigidas en las condiciones de ingreso.

Los aspirantes a ingresar en el Profesorado podrán optar por rendir examen de suficiencia o cursar el presente Curso de Formación Básica. Los resultados del examen de suficiencia antes mencionado significarán un diagnóstico inicial para el presente curso.

1883

En cuanto a los contenidos, su propuesta responderá a la selección de los que conduzcan a la concreción de los Propósitos del curso. En todos lo casos se tendrá en cuenta el abordaje integrado de las macrohabilidades.

Sistema de Evaluación:

Todo el proceso evaluativo y la acreditación deberán tener en cuenta la concepción curricular desarrollada en los respectivos Documentos.

La Evaluación por lo tanto será continua y se instrumentará el seguimiento de los alumnos mediante los trabajos prácticos encomendados y la participación en clase de los cursantes. La compensación deberá respetar las dos instancias, a saber: La preventiva, constante, y la orientada a la acreditación.

La prueba de suficiencia que significará la acreditación del presente Curso contendrá:

- a) una prueba de lectura que posibilite determinar el nivel de competencias para:
 - Leer un texto desconocido y reseñar sus ideas principales
 - Comprender la lectura de un texto sobre un tema específico, leido con cadencia y ritmo de conferencia o transmisión radial.
 - Comentar un texto leido con anterioridad.
- b) una entrevista o coloquio que posibilite determinar el nivel de competencia para:
 - Responder al discurso imprevisible de un interlocutor sobre temas de la vida cotidiana.
 - Conversar fluidamente con conección fonética y con léxico y gramática con la mayor aproximación a lo correcto, adaptándose al contexto.
- c) una prueba escrita que posibilite determinar el nivel de competencias para:
 - Escribir una carta breve e informal o una narración sobre un tema asignado, desarrollándolo con coherencia y en respuesta al propósito del texto.

El aspirante deberá aprobar las tres instancias.

Período de Compensación para acreditación:

Podrán acceder:

- Los alumnos que no hubieran aprobado el 70% de los T.P., o no tuviera la asistencia mínima al curso (70%)
- Los alumnos que no hubieran aprobado las instancias de evaluación

1883

Artículo 4º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresi----- dente 1º del Consejo General de Cultura y Educación.

Articulo 5º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarias de Educación y Administrativa, a las Direcciones de Personal, de Administración Contable, de Tribunales de Clasificación y de Educación Superior, y por intermedio de esta última a quienes corresponda, a la Dirección de Gestión y Capacitación Educativa y a todas las Secretarias de Inspección. Cumplido archivar.

MARIA SUBANA MASSOBRIO

Will Jassolice

Direction Commence Co

DAA GRACIELA M GIANNETTASIA



RESOLUCIÓN Nº......1883

17

10